- 3. El asesoramiento sobre inversión en los siguientes instrumentos:
- 3.a) Los valores negociables previstos en el artículo 2.1 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.
- 3.b) Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con valores, divisas, tipos de interés o rendimientos, u otros instrumentos financieros derivados, índices financieros o medidas financieras que puedan liquidarse en especie o en efectivo.
- 3.c) Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con materias primas que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro suceso que lleve a la rescisión del contrato).
- 3.d) Instrumentos financieros derivados para la transferencia del riesgo de crédito.
  - 3.e) Contratos financieros por diferencias.
- Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo y otros contratos de instrumentos financieros derivados relacionados con variables climáticas, gastos de transporte, autorizaciones de emisión o tipos de inflación u otras estadísticas económicas oficiales, que deban liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a elección de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento o a otro supuesto que lleve a la rescisión del contrato), así como cualquier otro contrato de instrumentos financieros derivados relacionado con activos, derechos, obligaciones, índices y medidas no mencionados en los anteriores apartados del presente artículo, que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta, entre otras cosas, si se negocian en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación, se liquidan a través de cámaras de compensación reconocidas o son objeto de ajustes regulares de los márgenes de garantía.
- 3.g) Los instrumentos del mercado monetario que no tengan la condición de valores negociables.

Con carácter general, quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades que para su ejercicio exijan requisitos especiales, en tanto no sean cumplidos por la Sociedad.»

Barcelona, 3 de octubre de 2008.—Alberto Moro Suárez, Consejero Delegado de Solventis Gestión, Sociedad Gestora de Carteras, Sociedad Anónima.—58.991.

## TALLERES DE AJUSTES Y SONDEOS, S. L.

En el procedimiento de ejecución número 86/08 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Gijón, seguidos contra el deudor Talleres de Ajustes y Sondeos, S.L. se ha dictado auto con fecha 11 de septiembre de 2008 ,por el que se declara la insolvencia total de Talleres de Ajustes y Sondeos, S.L. por importe de 11.464,40 euros.

2007 Gijón, 7 de octubre de 2008.—Secretaria Judicial, Carmen Villar Sevillano.—.—59.061.

## TAPAS Y PINCHOS, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Ana Correchel Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución 72/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra María Rivas Suárez, contra «Tapas y Pinchos, S. L.», sobre derechos y cantidad, se ha dictado resolución con fecha 30 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: Declarar al ejecutado «Tapas y Pinchos, S. L.», en situación de insolvencia por importe de 1083,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 30 de septiembre de 2008.—Ana Correchel Calvo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 16 de lo de Madrid.—59.150.

#### TRANSFER-DIN, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Marcos Rodríguez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 566/08 de este Juzgado de lo Social número 30, seguidos a instancia de Luis Cascan Rivas, contra la ejecutada «Transfer-Din, S.L.», se ha dictado auto de fecha 10 de octubre de 2008 por el que se declara a la indicada ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 29.160,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

En Barcelona, 13 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, don Marcos Rodríguez Martínez.—59.191.

#### TRANSGONZALO BIZ, S. COOP.

Declaración de insolvencia

En autos de Ejecución n.º 73/08 seguidos en este Juzgado de lo Social n.º 9 de Bilbao a instancias de Javier Trujillo Morales frente a «Transgonzalo Biz, S.Coop.» se ha dictado auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es como sigue:

«A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 28.472,25 euros de principal y 5.694,45 euros calculados para costas se declara insolvente, por ahora, al deudor "Transgonzalo Biz, S. Coop.", sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.»

En Bilbao, 7 de octubre de 2008.—María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial.—59.162.

# TRES TORRES DIR, S. A.

Se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en la calle Industria 90/92, Ent. de Barcelona, el día 26 de noviembre de 2008, a las 17,30 horas, en primera convocatoria, y, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, a tenor de los siguientes extremos del

#### Orden del día

Primero.—Aplicación del Régimen de Consolidación Fiscal.

Segundo.-Ratificación del acuerdo sobre autocontratación entre sociedades del Grupo.

Tercero.-Delegación de facultades.

Barcelona, 6 de octubre de 2008.–El Administrador único Diagonal 3.000, S.L. en su representación, Ramón Canela Piqué.–59.012.

# TÉCNICOS CONSTRUCTORES MADRILEÑOS, SOCIEDAD LIMITADA

# (Sociedad absorbente) T.C.M. Y DEL RÍO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Técnicos Constructores Madrileños, sociedad limitada» y de T.C.M. y del Río, Sociedad Limitada», celebradas ambas el día 30 de junio del 2008, respectivamente, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante absorción por «Técnicos Constructores Madrileños, sociedad limitada» de «T.C.M. y del Río, Sociedad Limitada», conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las dos sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 22 de septiembre de 2008, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «T.C.M. y del Río, Sociedad Limitada», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Técnicos Constructores Madrileños, Sociedad Limitada», y en consecuencia la sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de enero de 2008 como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente. La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión de 31 de diciembre de 2007, sin modificaciones de capital, al ser propietaria la sociedad absorbente de la totalidad de las acciones de la absorbida y sin conceder ventajas especiales a los administradores, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de cada una de las sociedades y que asimismo a los acreedores de ambas sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de octubre de 2008.—Los administradores solidarios de «Técnicos Constructores Madrileños, S. L.», Carlos María Abajo Alcalde y Asterio Tejada Álamo y los administradores solidarios de «T.C.M. y del Río, S. L.», Carlos María Abajo Alcalde y Asterio Tejada Álamo.—59.408. 2.ª 21-10-2008

### UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S. L.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

El Administrador único de la sociedad convoca a Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10, como único socio de Universal Prevención y Salud, Sociedad de Prevención, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), a una Junta general extraordinaria de la compañía, a celebrar en el domicilio social, sito en Barcelona, Avda. Tibidabo, número 36, el día 6 de noviembre de 2008, a las 12:00 horas, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.-Nombramiento de nuevo Administrador Único, por haberse producido la dimisión del anterior en